



CUT: 117655-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0069-2022-ANA-AAA.M-ALA.AM**

Llata, 20 de septiembre de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 117655-2022, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, organizado por el Sr. Hernán Romero Zevallos - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca, sobre la solicitud de Acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el proyecto **INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE SAN JUAN DE PAMPAS, SAN SEBASTIÁN DE MICARIN, SAN MARTIN Y SAN ANTONIO, DISTRITO DE CHAVÍN DE PARIARCA - HUÁNUCO**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, según establece el artículo 125° inciso 1) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Deben ser recibidos todos los formularios o escritos presentados, no obstante incumplir los requisitos establecidos en la presente Ley, que no estén acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectados por otro defecto u omisión formal prevista en el TUPA, que amerite corrección. En un solo acto y por única vez, la unidad de recepción al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles. Y en su inciso 2) indica, La observación debe anotarse bajo firma del receptor en la solicitud y en la copia que conservará el administrado, con las alegaciones respectivas si las hubiere, indicando que, si así no lo hiciera, se tendrá por no presentada su petición.

Que, según menciona el artículo 186° inciso 1) de la Ley N° 27444, Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del artículo 188°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable. Y en su inciso 2) señala, También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo.

Que, según dispone el artículo 191° de la Ley N° 27444, En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

Que, mediante expediente administrativo con registro CUT N° 117655-2022, de fecha 13 de julio de 2022, el Sr. Hernán Romero Zevallos - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca, solicita Acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el proyecto **INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE SAN JUAN DE PAMPAS, SAN SEBASTIÁN DE MICARIN, SAN MARTIN Y SAN ANTONIO, DISTRITO DE CHAVÍN DE PARIARCA - HUÁNUCO**; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Oficio N° 274-2022-MD-CH-PCA/A, de fecha 19 de septiembre del 2022, el Sr. Hernán Romero Zevallos - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca, solicita anulación del trámite con CUT N° 117655-2022, por duplicidad de solicitud;

Que, según informe N° 0020-2022-ANA-AAA.M-ALA.AM/ODLB, de fecha 20 de septiembre de 2020, se concluye que Después de haber evaluado el expediente mencionado, se concluye que es procedente instruir el **Desistimiento al Expediente Administrativo con Reg. CUT N° 117655-2022**, en concordancia a la Ley N° 27444, Ley de procedimientos administrativos generales, presentado por el Sr. Hernán Romero Zevallos - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca, sobre Acreditación de disponibilidad hídrica superficial;

Que, estando a lo expuesto y, con las facultades conferidas en el artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Alto Marañón;

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- DECLARAR el Desistimiento al expediente administrativo con CUT N° 117655-2022, sobre la solicitud de Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales para el proyecto con nombre **INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE SAN JUAN DE PAMPAS, SAN SEBASTIÁN DE MICARIN, SAN MARTIN Y SAN ANTONIO, DISTRITO DE CHAVÍN DE PARIARCA - HUÁNUCO**; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- **NOTIFICAR** la presente Resolución al Sr. Hernán Romero Zevallos - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**MANUEL ANTONIO DELGADO SOLÓRZANO**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA (E)  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO MARAÑÓN